

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CORRIENTES
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ

SANTO TOMÉ-JUNIO-JULIO-AGOSTO/22-BOLETIN N° 3

BOLETIN MUNICIPAL
ESPECIAL
CARTA ORGANICA MUNICIPAL



INTENDENTE MUNICIPAL

DR. JOSE AUGUSTO SUALD

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. CARLOS RAÚL FARIZANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

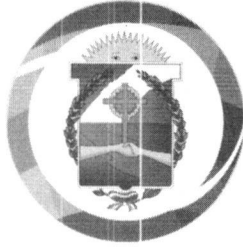
SR. JUAN PABLO ARRONIZ

16 DE AGOSTO DE 2022

**H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SANTO TOMÉ CORRIENTES**
Expte N° 174/22
Entró el: 31/08/22 Hora: 09:55




María M. Escalante
Ordenanza
Mesa de Entrada
Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé Ctes.



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420113
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N° 1670/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 734/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante remite la ordenanza citada en la que se establece una serie de implementaciones y disposiciones respecto del servicio de transporte urbano de pasajeros.

Que, en su Art. 1° dispone la ampliación del recorrido, en su Art. 2° dispone implementar los fines de semana y feriados, con horarios reducidos y de acuerdo con “el movimiento de la población que ocupa el mismo” y en su Art. 3° dispone la construcción de casillas de resguardo de pasajeros; entre otros puntos,

Que, el Art. 139 de nuestra carta orgánica determina que las ordenanzas que autoricen gastos que no están previstos en el presupuesto, deberá determinar su financiación; en igual sentido se refieren los como así los Arts. 134 y 137 de la misma,

Que, teniendo en cuenta que la ampliación del recorrido, los días, horarios, y la construcción de casillas que dispone importan nuevas erogaciones, lo dispuesto por la ordenanza se materializará conforme lo establece el Art. 137 de la Carta Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 734/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se DISPONE la ampliación y modificación del recorrido del Transporte Urbano de pasajeros, construcción de casillas de pasajeros, y realización de gestiones, conforme lo expuesto

en los considerandos, la que se materializará conforme lo establece el Art. 137 de nuestra Carta Orgánica.

ART.2º: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 29 de junio de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Straid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 734/2022

VISTO:

El *Expte. N° 28/2022*, Iniciado por el Concejal Víctor Marcelo Giménez, *Presenta Proyecto de Ordenanza referente a disponer la ampliación del recorrido del transporte urbano de pasajeros, hacia el Paraje Curtiembre y Paraje Colonia Gobernador Ruiz, (Atalaya); y.*

CONSIDERANDO:

Que, desde la adquisición de las últimas tres unidades, a principios de 2020, y tras la presentación de los vehículos en marzo del mismo año durante el discurso de apertura de sesiones, prácticamente no hay legislación que regule, tanto los recorridos, como el valor de los pasajes. Cabe recordar que en esa fecha se iniciaba el Aislamiento Social en el país y todas las actividades se paralizaron.

Que, en esas primeras reuniones del 2020 se habló de abarcar zonas alejadas como paraje Curtiembre y Paraje Atalaya, debido a la gran población que hay en esos sectores. Esos recorridos serían esporádicos, ingresando dos veces por la mañana y dos veces por la tarde.

Que, uno de los objetivos de la reimplementación del servicio urbano de pasajeros era tratar de descongestionar las zonas de escuelas en horarios de ingresos y egresos ante la superpoblación de motos con la que cuenta en la actualidad la comunidad.

Que, el servicio continúa funcionando con el mismo encargado y con los mismos recorridos que durante la gestión anterior.

Que, cuando comenzó a prestarse el servicio surgió la posibilidad de la adquisición de las máquinas tipo "Sube" para implementarlas en estas unidades y evitar el pago con efectivo, lo que no se efectivizó aún.

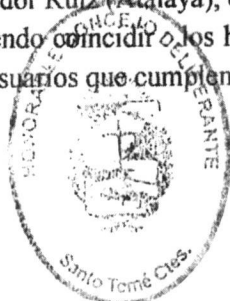
Que, en otras localidades de la provincia el valor del boleto escolar es exactamente la mitad de lo que cuesta el boleto único. En caso de implementarse en Santo Tomé, sería 30 pesos el único y 15 pesos el escolar (y no 20 pesos como cuesta en la actualidad).

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONER, la ampliación del recorrido del Transporte urbano de pasajeros Municipal hacia el Paraje Curtiembre hasta llegar a la intersección con la Ruta Nacional N° 14, así también al Paraje Gobernador Ruiz (Atalaya), dos (2) veces de mañana y dos (2) veces de tarde de lunes a viernes, debiendo coincidir los horarios con el inicio y conclusión de la jornada escolar, y laboral de los usuarios que cumplen sus actividades en la zona sub-urbana y rural indicada en la presente.





ORDENANZA N° 734/2022

Artículo 2°: IMPLEMENTAR, los fines de semana y feriados (Nacionales, Provinciales y locales) el servicio urbano de pasajeros con horarios reducidos de acuerdo con el movimiento de la población que ocupa el mismo, incluyendo los lugares señalados en el Art. 1 de la presente.

Artículo 3°: DISPONER, la CONSTRUCCION DE CASILLAS DE RESGUARDO DE PASAJEROS, en las zonas dónde se ha extendido el recorrido, tanto para el ascenso y descenso, las que deberán ser techadas, y con los recaudos lumínicos necesarios.


Artículo 4°: GESTIONAR por donde corresponda por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), las máquinas tipo "Sube" para implementarlas en unidades del servicio urbano de pasajeros y evitar el pago con efectivo.

Artículo 5°: GARANTIZAR el servicio indefectiblemente en horarios escolares, y en caso de no poder cumplir informar el o los motivos por los medios de comunicación.

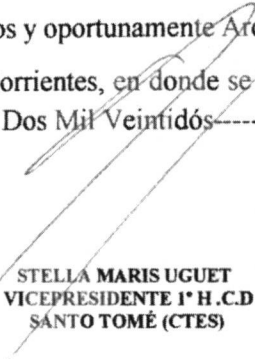
Artículo 6°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé Corrientes.

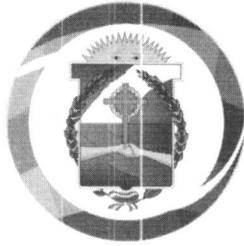
Artículo 7°: COMUNÍQUESE, Elévese al D.E.M., a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto del Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Nueve Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintidós-----


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martin y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420113
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N° 1992/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 735/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante remite la ordenanza citada en la que se establece la eximición del pago de impuestos a integrantes activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santo Tomé, Ctes.

Que, en su Art. 1° dispone la eximición de impuesto inmobiliario, servicios generales y de automotores, a todos los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios,

Que, mediante los Art 2° al 7° se determinan los requisitos, forma y modalidad del otorgamiento de dicha exención, los documentos que deberán acompañar al D.E.M. para que se efectúen los trámites administrativos al respecto,

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 735/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se DISPONE eximición de impuesto inmobiliario, servicios generales e impuesto automotor a integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, con los alcances y requisitos establecidos en los artículos 2° al 7° de dicha ordenanza.

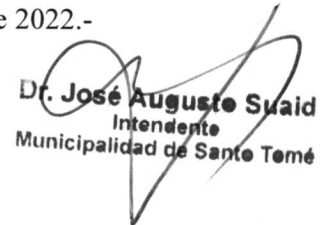
ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 02 de agosto de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno.
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 735/2022

VISTO:

El Expte. N° 72/2022, iniciado por el Concejal Esteban Rey Adaro, donde presenta Proyecto de Ordenanza referente a: "Solicitar eximición del Pago de Impuestos Inmobiliarios, Servicios Generales y Automotor a integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Santo Tomé Corrientes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el invalorable servicio prestado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santo Tomé se ha ganado el afecto de toda la comunidad, cuando se los recordaba, era con orgullo, respeto v admiración tanto de los santotomeños, como de Brigadistas y Colegas de otras localidades, que trabajaron codo a codo.

Que, a raíz de los numerosos focos de incendio acontecidos en los meses de enero y febrero el trabajo realizado con vocación en desmedro de su tiempo libre, de su comodidad personal, arriesgando su vida para salvar otras vidas y bienes de otras personas.

Que, resulta lógico un reconocimiento de la comunidad sobre la valía de sus servicios compensarlos mínimamente, eximiéndolos del pago inmobiliario, servicios Generales e impuesto Automotor

Que esta medida contribuiría a incentivar una mayor participación en este cuerpo, lo que redundaría en beneficios para la comunidad, contribución que difícilmente podría ponderarse económicamente.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07-07-2022 el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda fue puesto a consideración del Cuerpo y Aprobado por Unanimidad de los Ediles presentes.

Por ello:

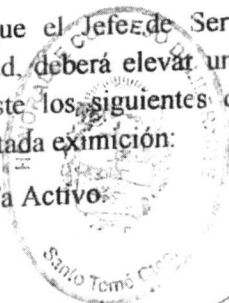
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: EXIMASE, del pago del impuesto inmobiliario, Servicios Generales e Impuesto Automotor a integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.-

Artículo 2°: ESTABLECER, que el Jefe de Servicio del Cuartel de Bomberos Voluntarios Activos de esta ciudad, deberá elevar un informe detallado al Honorable Concejo Deliberante, donde conste los siguientes datos y/o documentaciones para aprobación y otorgamiento de la citada eximición:

-Nombre y Apellido del Bombero/a Activo:





ORDENANZA N° 735/2022

- Domicilio.
- DNI.
- Bienes de su Propiedad.

Inmueble:

-Detallar el inmueble donde habitase (datos catastrales) y adjuntar copia de título de propiedad en caso de que sea titular de la vivienda. Si el inmueble que habita es de un familiar directo; se deberá presentar la documentación de título de propiedad que lo avala, para poder gozar de la eximición citada. No gozará de los beneficios de exención, si habitase en carácter de inquilino en una vivienda particular perteneciente a terceros.

Rodados:

-Detallar el rodado (modelo, año, patente), título de propiedad del automotor, inscripto en el Municipio de Santo Tomé a nombre del beneficiario o acreditar la compra de dicho rodado a través de boleto compra. -venta avalado por Escribano Público Nacional.

Artículo 3º: DISPONER, que dicha exención solo podrá ser gozada por todo ciudadano/a inscripto como Bombero Voluntario Activo de la ciudad de Santo Tomé Corrientes, quien deberá contar con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses.

Los Directivos y Miembros de la Comisión no gozarán de los beneficios enunciados en la presente ley.

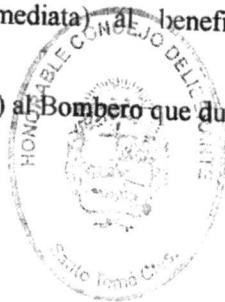
Artículo 4º: ESTABLECER, que la eximición del pago de Impuestos Municipales, será efectivizada solamente sobre 2 (dos) Bienes (Inmueble o rodado), iguales o diferentes.

Artículo 5º: ESTABLECER, que toda documentación requerida en el ART.1º, deberá presentarse anualmente en el mes de marzo ante las autoridades del Poder Ejecutivo Municipal, para que se efectúen los tratamientos administrativos correspondientes a favor de los beneficiarios.

Artículo 6º: INSTAR que el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Activos de esta ciudad, informe de manera inmediata al Departamento Ejecutivo Municipal, sobre modificaciones que se produzcan respecto a los beneficiarios, facultando al D.E.M. a determinar los siguiente:

-Dar de BAJA (de manera inmediata) al beneficiario cuando se informen irregularidades.

-Dar de BAJA (de manera inmediata) al Bombero que durante 2 (dos) meses no cumpla con sus tareas en el servicio.





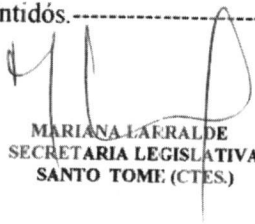
ORDENANZA N° 735/2022

Artículo 7º: DISPONER, que la eximición del Pago de Impuestos Municipales enunciadas en la presente Ordenanza tendrán carácter de "Permanente", salvo sanción de disposición que se oponga a la presente".

Artículo 8º: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 9º: COMUNÍQUESE, Elévese al DEM. a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Siete Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1º H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420113
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N° 1993/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 736/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante remite la ordenanza citada en la que se determina una ZONA ECONOMICA PROMOVIDA a la superficie fijada en el anexo 1 de dicha ordenanza,

Que, en la misma faculta al Intendente Municipal a la gestión de proyectos y desarrollo de iniciativas tendientes a convertir la zona señalada en un polo comercial, industrial, logístico y de servicios,

Que, autoriza al intendente a disponer de los terrenos a través de permuta, comodato o parte de proyectos asociativos con instituciones públicas o empresa privadas, comunicando al cuerpo,

Que, asimismo prohíbe la donación o cesión a título gratuito, con la excepción de que dichos terrenos entren como aporte en proyectos donde el municipio sea parte,

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:


RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 736/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se DETERMINA como ZONA ECONOMICA PROMOVIDA a la superficie fijada en el ANEXO 1 de dicha ordenanza, y autoriza al intendente a disponer los mismos conforme los Art. 3° y 4°.-

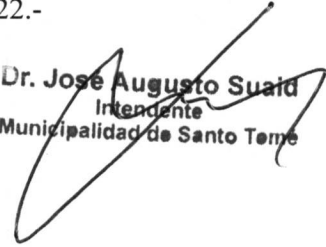
ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 02 de agosto de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. Jose Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 736/2022

VISTO:

El *Expte. N° 60/2022*, iniciado por los Concejales María de los Ángeles Ordenavía, María Itatí Almirón, presentan proyecto de Ordenanza referente a "*Declarar Zona económica a área determinada por el Municipio de Santo Tomé*", y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se hallan en marcha diferentes iniciativas para el desarrollo productivo de la zona.

Que, la política oficial hace eje en desarrollar a Santo Tomé como un polo educativo, comercial, logístico, industrial y de servicios.

Que, Santo Tomé se encuentra enclavada estratégicamente en un corredor bioceánico que nos permitirían desarrollar iniciativas productivas, logística y de infraestructuras, que unieran el atlántico con el Brasil la Argentina en su norte postergado, Paraguay, Bolivia y Chile. En el Océano Pacífico.

Que, si bien Santo Tomé se encuentra en este punto estratégico vienen un tanto rezagadas en la gestión de proyectos estratégicos con respecto otras ciudades vecinas de la región.

Que, sin embargo, se pueden sumar esfuerzos con nuestros vecinos regionales fundamentalmente con el corredor y eje productivo entre Santo Tomé e Ituzaingó pasando por la ciudad de Virasoro.

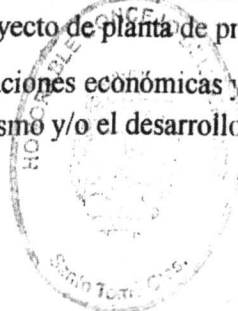
Que, los intereses comunes como las infraestructuras viales, energéticas y ferrocarriles, puertos, puentes internacionales, aduanas, etc.; generan una sinergia que debe ser desarrollada y aprovechada.

Que, vivimos un tiempo de globalización de las relaciones económicas con los saltos tecnológicos provocados por un capitalismo avanzado que desarrolla enormes zonas del planeta en poco tiempo incorporando millones de seres humanos al consumo y a la producción.

Que, Santo Tomé puede tomar una decisión que aproveche su potencial productivo a partir de su localización que le permiten ser paso estratégico por su vinculación con la principal economía del Mercosur representada por la República federativa del Brasil y de ser parte de la cuenca forestal más grande de la República Argentina.

Que, el Municipio de Santo Tomé cuenta con tierras improductivas de sus propiedades sin labranza ni aprovechamiento alguno ubicadas en áreas integrables al área de servicios y a la producción de energía como el proyecto de planta de producción por biomasa.

Que, el dinamismo de las relaciones económicas y de negocios indica la necesidad de contar con un agente promotor del mismo y/o el desarrollo de una agencia de Desarrollo.





ORDENANZA N° 736/2022

Que, la Carta Orgánica Municipal, pone a la figura del Intendente Municipal en la representación de los intereses del Municipio en el mejor lugar funcional para acometer la promoción y realizaciones de proyectos productivos y de desarrollo.

Que, es necesario indicarle que el cuerpo deliberativo apoya toda iniciativa tendiente a poner en producción y en provecho de la comunidad toda el Área que se delimita en el anexo adjunto que figura como Anexo Nro. 1 que se fija como objetivo primordial de esta Ordenanza que las tierras hoy improductivas se conviertan en el más breve plazo en emprendimientos productivos con impacto económico real para el desarrollo social y cultural de Santo Tomé y la Región.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: DETERMÍNESE como **ZONA ECONÓMICA PROMOVIDA** a la superficie fijada en el **Anexo I**, sin que la misma afecte a la zona de Reserva Natural Municipal.

Artículo 2°: FACÚLTESE, al Intendente Municipal a la gestión de proyectos y desarrollo de Iniciativas tendientes a convertir a la zona señalada en un polo comercial, industrial, logístico y de servicios, previo estudio de factibilidad técnica y de impacto ambiental, con la autorización de los organismos competentes, si correspondiere de conformidad.

Artículo 3°: AUTORIZAR al Intendente Municipal a disponer de los terrenos a través de su venta, permuta, comodato o como parte de proyectos asociativos con instituciones públicas o empresas privadas, imponiéndole la obligación de comunicar a este cuerpo como anexo de la presente ordenanza las iniciativas productivas a desarrollar.

Artículo 4°: PROHIBASE, la donación o la cesión a título gratuito, salvo en que dichos terrenos entren como un aporte municipal en proyectos de la cual la Municipalidad sea parte.

Artículo 5°: ESTABLECER, que la presente Ordenanza, no afectará los derechos de los actuales ciudadanos propietarios y residentes de la zona."

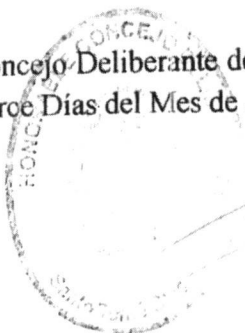
Artículo 6°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, Elévese al DEM. a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Catorce Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintidós.-

MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)

STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)





MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martin y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420118
03756 - 421915

**Dirección de Catastro y Registro de Propiedad
Municipal**



Por la presente certifico que los lotes que se adjuntan pertenecen a la Municipalidad de Santo Tomé, conforme datos extraídos de la página de Catastro de la Provincia de Corrientes.-



Esc. Luísa I. César
Esc. Luísa I. César
Directora de Catastro
Reg. Prop. Municipal
Municipalidad de Santo Tomé Ctes.

1:500
BA 100
1:100
1:200



- W10001692
- W10004562
- W1000202
- W10009992
- W10004452
- W10004462
- W10005982
- W10005972
- W10004472
- W10004482
- W10004492
- W10005392
- W10011772
- W10002312
- W10005392
- W10005572
- W10011612
- W10006802
- W10018032
- W10001692
- W10004562
- W1000202
- W10009992
- W10004452
- W10004462
- W10005982
- W10005972
- W10004472
- W10004482
- W10004492
- W10005392
- W10011772
- W10002312
- W10005392
- W10005572
- W10011612
- W10006802
- W10018032
- W100014892
- W10006332
- W10012232
- W10004982
- W10012252
- W10009542
- W10012272
- W10012292
- W10005392
- W10011772
- W10002312
- W10005392
- W10005572
- W10011612
- W10006802
- W10018032
- W10013472
- W10019992
- W1001542
- W10002752
- W10010792
- W10003402
- W10009802
- W10000852
- W10005172
- W1001082
- W10010242
- W10010242
- W10004662
- W10007182
- W10000222
- W10007862
- W10010062
- W10008562
- W10010732
- W10000852
- W10005172
- W1001082
- W10010242
- W10004662
- W10007182
- W10000102
- W10000102
- W10001342
- W10006802
- W10018032
- W10005182
- W10001342
- W10006802
- W10018032
- W10005182
- W10001342
- W10006802
- W10018032

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ
 FOLIO
 N° 12
 CORRIENTES

013332

16182

121

X

20hs

96hs

16hs

16hs
4-88-7

6/6/22, 12:08

Dirección General de Catastro y Cartografía. Consultas de Adremas on-line



Consultas On-Line www.catastrocorrientes.gov.ar

X Este documento NO posee validez legal X.

**Partida Inmobiliaria
W10020002**

Calle: -	Depto: -	Piso: -
Localidad: SANTO TOME	Cod. Postal: -	Superficie: 10.7280
Numeración: -	Manzana: -	Lote: A/3
Valor Tierra: \$ 2935.97	Valor Edificio1: \$ 0.00	Valor Edificio2: \$ 0.00
Valor Total: \$ 2935.97	Fecha de Vigencia: 2017-12-31	Nro Mensura: 6254A

Inscripción Registro de la Propiedad

Tomo: 000	Folio: 8061	Año: 2000
-----------	-------------	-----------

Titulares

Nombre y Apellido	Localidad	Calle	Número	Depto.	Piso	% Cond.	Fecha de Vigencia
MUNICIPALIDAD DE SANTO TO	-	S/N	S/N	-	-	100	11-OCT-17

Departamento Sistemas
Dirección General de Catastro y Cartografía
9 de Julio 1536. Corrientes Capital
www.catastrocorrientes.gov.ar

6/6/22, 12:08

Dirección General de Catastro y Cartografía. Consultas de Adremas on-line



Consultas On-Line www.catastrocorrientes.gov.ar

X Este documento **NO** posee validez legal X.

**Partida Inmobiliaria
W10013472**

Calle: S/N	Depto: 00	Piso: 00
Localidad: SANTO TOME	Cod. Postal: -	Superficie: 96.2751
Numeración: 0	Manzana: 0000	Lote: A1
Valor Tierra: \$ 16154.73	Valor Edificio1: \$ 0.00	Valor Edificio2: \$ 0.00
Valor Total: \$ 16154.73	Fecha de Vigencia: 2017-12-31	Nro Mensura: 6254A

Inscripción Registro de la Propiedad

Tomo: 00	Folio: 8061	Año: 2000
-----------------	--------------------	------------------

Titulares

Nombre y Apellido	Localidad	Calle	Número	Depto.	Piso	% Cond.	Fecha de Vigencia
MUNICIP. DE SANTO TOME	-	S/N	S/N	-	-	100	

Departamento Sistemas
Dirección General de Catastro y Cartografía
9 de Julio 1536. Corrientes Capital
www.catastrocorrientes.gov.ar



Este documento **NO** posee validez legal .

Partida Inmobiliaria
W10020012

Calle: -	Depto: -	Piso: -
Localidad: SANTO TOME	Cod. Postal: -	Superficie: 20.5568
Numeración: -	Manzana: -	Lote: B/1
Valor Tierra: \$ 5625.87	Valor Edificio1: \$ 0.00	Valor Edificio2: \$ 0.00
Valor Total: \$ 5625.87	Fecha de Vigencia: 2017-12-31	Nro Mensura: 6254A

Inscripción Registro de la Propiedad

Tomo: 000	Folio: 8061	Año: 2000
------------------	--------------------	------------------

Titulares

Nombre y Apellido	Localidad	Calle	Número	Depto.	Piso	% Cond.	Fecha de Vigencia
MUNICIPALIDAD DE SANTO TO	-	C.PELLEGRINI	S/N	-	-	100	11-OCT-17

Departamento Sistemas
Dirección General de Catastro y Cartografía
9 de Julio 1536. Corrientes Capital
www.catastrocorrientes.gov.ar

Consultas On-Line www.catastrocorrientes.gov.ar Este documento **NO** posee validez legal **X**.Partida Inmobiliaria
W10013132

Calle: S/N	Depto: 00	Piso: 00
Localidad: SANTO TOME	Cod. Postal: -	Superficie: 12.5649
Numeración: 0	Manzana: 0000	Lote: 01
Valor Tierra: \$ 1775.45	Valor Edificio1: \$ 0.00	Valor Edificio2: \$ 0.00
Valor Total: \$ 1775.45	Fecha de Vigencia: 1997-12-31	Nro Mensura: 2956A

Inscripción Registro de la Propiedad

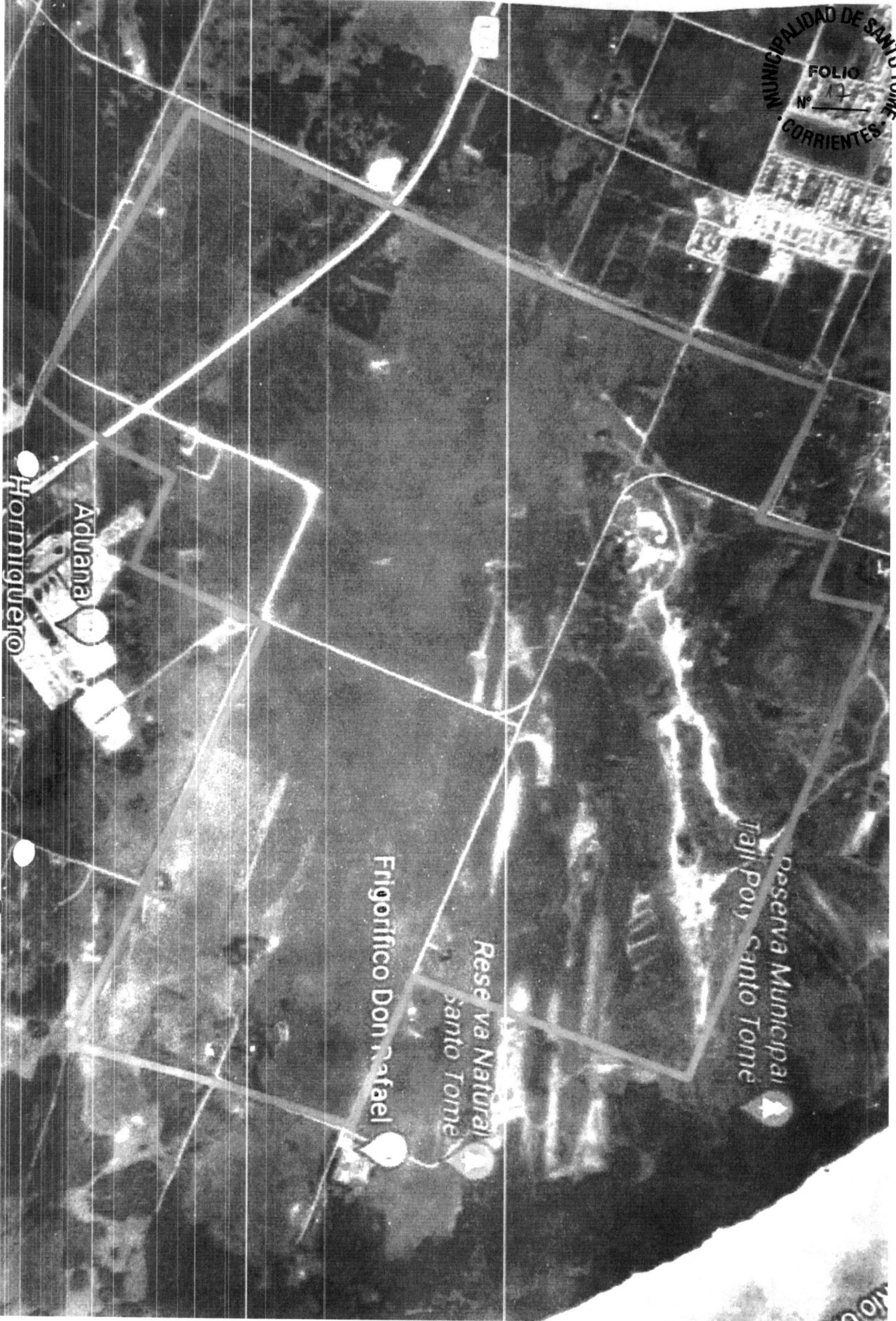
Tomo: 000	Folio: 000	Año: (No Consigna)
-----------	------------	--------------------

Titulares

Nombre y Apellido	Localidad	Calle	Número	Depto.	Piso	% Cond.	Fecha de Vigencia
MUNICIPALIDAD DE STO TOME	-	S/N	S/N	-	-	100	

Departamento Sistemas
 Dirección General de Catastro y Cartografía
 9 de Julio 1536. Corrientes Capital
www.catastrocorrientes.gov.ar

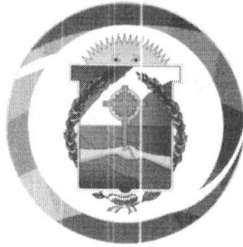
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME
CORRIENTES
FOLIO
N° 17



Aduana
Hormiguero

Reserva Natural
Santo Tome
Frigorifico Don Rafael

Reserva Municipal
Taji Poy Santo Tome



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martin y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420113
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N° 2039/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 737/2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se procede a extender la vigencia de la ordenanza N° 718/2022 sancionada el 28 de enero del presente,

Que, la misma disponía una vigencia hasta el 01/08/2022, y teniendo en cuenta que hubo contribuyentes que no pudieron acceder a la misma por tener fecha de cobro posterior a la finalización, motivó la solicitud de su extensión

Que, la medida fue receptada de manera óptima por parte de los contribuyentes,

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 737/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se APRUEBA la extensión de la vigencia de la ordenanza N° 718/2022 por 14 días, tomando como fecha de vencimiento de la misma el 15/08/2022.-

ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 08 de agosto de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 737/2022

VISTO:

El Artículo 26° Incisos 5 y 18 de la Carta Orgánica Municipal y las facultades conferidas por el artículo 49° del Código Tributario Municipal (Ord. 513/2017) y texto Ordenado; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a Ordenanza 718/2022, sancionada a los 28 días del mes de enero de 2022, con propósito de contribuir al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes responsables, se estableció un RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS Y BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES, el cual contemplaba quitas, y descuentos con el objeto de concientizar a la ciudadanía respecto a la importancia en el pago de los impuestos con el objeto de contribuir al sostenimiento de la actividad estatal.

Que, debido a la Crisis de Salud Pública producida por la Pandemia COVID19, la que en materia económica provocó la caída de la actividad económica en general.

Que, atento a lo expuesto de acuerdo a los datos recolectados de la Ciudadanía, haciendo eco a lo solicitado por los mismos, a fin de otorgar a los Contribuyentes la posibilidad de hacer frente a las obligaciones que los graban, teniendo en cuenta los vencimientos de los Tributos, con el objeto de beneficiar aquellos que no alcanzaron a cumplir con el pago de los Tributos, que perciben sus ingresos en fechas posteriores a la finalización de la Moratoria.

Que de acuerdo a datos de fuente Municipal elaborada por la Secretaría de Hacienda, en el periodo de 180 días de duración de la Moratoria, la aceptación de los Contribuyentes fue óptima.

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, se ve en la necesidad de plantear la extensión RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS Y BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES por un plazo de 14 días tomando como Vencimiento definitivo el día 15 de Agosto de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CORRIENTES)
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ORDENANZA

Artículo 1: APROBAR Extensión de RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS Y BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES por 14 días, tomando como fecha de vencimiento el día 15 de agosto de 2022, en los mismos términos establecidos en ORD. 718/2022.





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé -Corrientes-
San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108
hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar



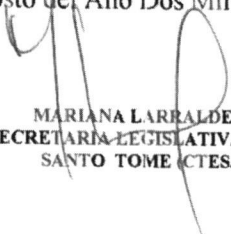
ORDENANZA N° 737/2022

Artículo 2°: REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé Corrientes.


Artículo 3°: DEROGUESE con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, toda otra que legisle igual materia en concepto de Moratoria.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al D.E.M a sus efectos y oportunamente archívese.

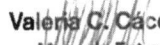
Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Cuatro Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintidós-----

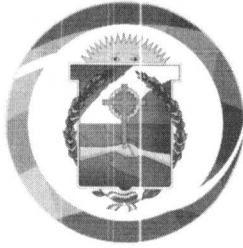

MARIANA LARRALDE
SECRETARÍA LEGISLATIVA H.C.D.
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D.
SANTO TOMÉ (CTES)

Municipalidad de Santo Tomé	
Mesa de Entrada y Salida	
Exp. N°	2152
Fecha de Ingreso	05/08/22
Hora.	


Valeria C. Cáceres
Mesa de Entrada
Municipalidad de Santo Tomé



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420113
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N°2076/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 738/2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se procede a la modificación de la ordenanza N° 32/94, referente a la reglamentación del servicio de remises,

Que, existe preocupación por parte de la población por conductas de choferes de citados remises, y es por ello que se plantea la presente modificación,

Que, la modificación se realiza en torno a imponer como requisito a los remises, exhibir en el respaldo del asiento delantero una identificación clara y legible, en un tamaño de hoja no menor a A4, con todos los datos del conductor y el vehículo,

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

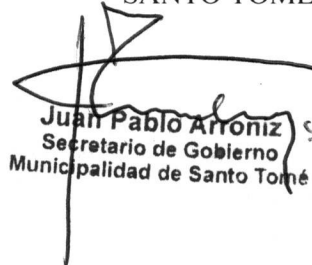
RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 738/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se MODIFICA el Art. 7° inc. D) parte especial N° 5, capítulo IV de la ordenanza N° 32/94 y el Art. 18 inc. K) de la ordenanza N° 641/2019, e incorporar a la ordenanza N° 32/94 la normativa presente en el Art. 21° inc. D) de la ordenanza N° 64/2019.-

ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 09 de agosto de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Saaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 738/2022

VISTO:

El *Expte. N° 11/2022* iniciado por la Edil Stella Maris Uguet, Presenta Proyecto de Ordenanza referente a: "*Modificación de Ordenanza N° 32/94, referente a Reglamentación del Servicio de Remises, y;*

CONSIDERANDO:

Que el régimen original del Municipio de Santo Tomé sobre automóviles remises no contempla la necesidad de identificación del conductor.

Que existe preocupación por parte de la población sobre todo mujeres y jóvenes a partir de malos tratos o comentarios inapropiados recibidos durante el viaje por parte de conductores de remises.

Que tener los datos a disposición del cliente contribuiría a la seguridad del mismo y desalentaría este tipo de conducta.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04-08-2022 el Dictamen de la Comisión de Gobierno e Interpretación, fue puesto a consideración del Cuerpo y Aprobado por Unanimidad de los Ediles presentes.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR el Art. 7° inc. D) - Parte Especial N° 5 - Capítulo IV de la Ordenanza N° 32/94 y el Art. 18° inc. K) de la Ordenanza N° 641/2019, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Las unidades prestadoras de servicio deberán exhibir en el respaldo del asiento delantero una identificación clara y legible para el pasajero de un tamaño no menor al de una hoja A4 con los siguientes datos:

Fotografía carnet, nombre, DNI y domicilio real del conductor.

Nombre, DNI y domicilio real del dueño del vehículo.

Patente del vehículo.

De existir, nombre de fantasía, teléfono y dirección de la central a la cual se encuentra asociado o para la cual presta servicio. -

Artículo 2°: INCORPORAR a la Ordenanza N° 32/94 la normativa presente en el Art 21° inc. d) de la Ordenanza N° 641/2019 sobre la "identificación exterior de vehículos", adaptándolos a los REMISES.





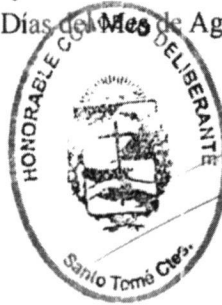
ORDENANZA N° 738/2022

Artículo 3°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Elévese al DEM. a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Cuatro Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintidós.-

MARINA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)



STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE I° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)

	Municipalidad de Santo Tomé	
Mesa de Entrada y Salida		
Exp. N°	9153	
Fecha de ingreso	05/08/22	
Hora.		

Valeria C. Cáceres
Mesa de Entrada
Municipalidad de Santo Tomé



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420113
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N°2077/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 739/2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se procede a establecer un área de estacionamiento exclusivo para dos vehículos que presten servicios de remis en la REMISERIA SANTO TOME, propiedad de la Sra. Mirtha Benítez González,

Que, dicha remisería se encuentra ubicada sobre calle Brasil, entre Rivadavia y Pellegrini de esta ciudad,

Que, la presente se sanciona a pedido de la propietaria de dicha remisería, y con fundamento en el escaso espacio de estacionamiento en dicha zona,

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

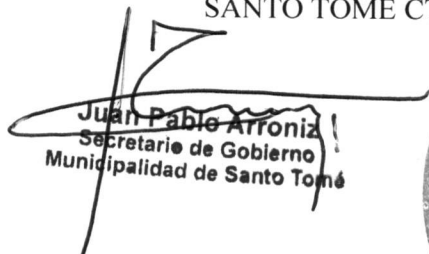
RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 739/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual ESTABLECE una área de estacionamiento exclusivo para dos (02) vehículos que presten servicios en la REMISERIA SANTO TOME ubicada en calle Brasil, entre Rivadavia y Pellegrini de esta ciudad.-

ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 09 de agosto de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 739/2022

VISTO:

El *Expediente N° 52/2022*, iniciado por la Señora Benítez González Mirtha, DNI 95.386.540, solicita espacio de estacionamiento en remisería "Santo Tomé", ubicada en calle Brasil 652, entre Rivadavia y Pellegrini, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita un área de estacionamiento para 9 móviles que prestan servicios en la citada remisería.

Que, ante la problemática de contar con escaso espacio de estacionamiento por calle Brasil entre Rivadavia y Pellegrini, el Honorable Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de Resolución N° 61/2022, remita informe si la remisería en cuestión cumple con los requisitos exigidos por reglamentaciones vigentes para su funcionamiento, para continuar con el tratamiento parlamentario correspondiente.

Que, según contestación elevada por la Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Santo Tomé (Ctes), expresa que consta en sus registros las distintas habilitaciones otorgadas a la presente remisería, por cambios en su titularidad, número de habilitaciones comerciales y renovaciones anuales.

Que, además expresa que, una vez otorgada la habilitación, la base de la remisería, el titular de dicho servicio de remis debe informar los datos de los móviles que prestan servicios, y, por consiguiente; al no contar hasta el día de la fecha con las documentaciones requeridas, la citada Dirección remitirá un recordatorio a la Sra. Benítez González para que cumplimente con los datos exigidos, ajustándose a lo dispuesto por Ordenanza N° 641/2019.

Que, ante tales circunstancias el Honorable Concejo Deliberante otorgará espacio para dos vehículos, de acuerdo a la disposición con cuenta la citada arteria

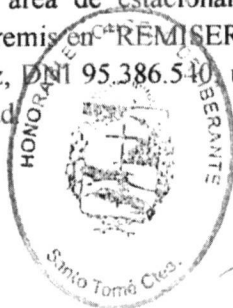
Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04-08-2022 el Dictamen unificado de las Comisiones de Obras Públicas e Higiene y Gobierno e Interpretación, fue puesto a consideración del Cuerpo y Aprobado por Unanimidad de los Ediles presentes.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES.),
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLECER un área de estacionamiento exclusivo para 2 (Dos) vehículos que presten servicios de remis en "REMISERÍA SANTO TOMÉ", propiedad de la Sra. Mirtha Benítez González, DNI 95.386.540, ubicado sobre calle Brasil, entre Rivadavia y Pellegrini de esta ciudad.





ORDENANZA N° 739/2022

Artículo 2°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal realice la demarcación correspondiente, en el área que estime corresponder.

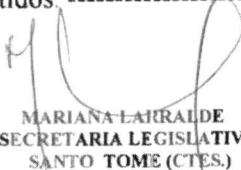
Artículo 3°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito realice la colocación de los carteles señalizadores pertinentes.

Artículo 4°: DISPONER que la vigencia de la presente Ordenanza, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Área de Habilitaciones Comerciales.


Artículo 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Cuatro Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintidós.


MARIANA LAIRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES)

Municipalidad de Santo Tomé	
Mesa de Entrada y Salida	
Exp. N°	2154
Fecha de Ingreso	05/08/22
Hora.	

Valeria C. Caceres
Mesa de Entrada
Municipalidad de Santo Tomé



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. fax. 03756-420113
03756 - 421915
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



RESOLUCION N°2078/2022

VISTO:

El Art.26 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 740/2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se procede establecer un cambio de circulación vehicular sobre tramos de calles de nuestra ciudad,

Que, se establece que la circulación vehicular sobre calle Juan Martínez Sáenz, entre Bertodano y Caá guazú se realice en sentido único de Norte-Sur,

Que, la circulación sobre calle Caá Guazú, entre Juan Martin Sáenz y Roque Sáenz Peña se realice en doble sentido, Este-Oeste y Oeste-Este,

Que, sobre la calle Pueyrredón, entre Ángel Blanco y Brasil, en sentido único de Este-Oeste,

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N° 740/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual ESTABLECE que la circulación vehicular sobre calle Juan Martínez Sáenz, entre Bertodano y Caá guazú se realice en sentido único de Norte-Sur; sobre calle Caá Guazú, entre Juan Martinez Sáenz y Roque Sáenz Peña se realice en doble sentido, Este-Oeste y Oeste-Este; y sobre la calle Pueyrredón, entre Ángel Blanco y Brasil, en sentido único de Este-Oeste; derogándose cualquier normativa que se oponga a la presente, debiendo remitir copia de la presente a la Dirección de Tránsito para su implementación.-

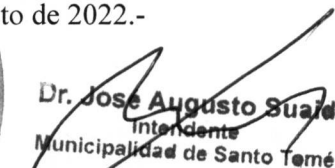
ART.2°: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Gobierno Municipal Sr. Juan Pablo Arroniz.-

ART.3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 09 de agosto de 2022.-


Juan Pablo Arroniz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suarez
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



ORDENANZA N° 740/2022

VISTO:

El *Expte. N° 105/2022* iniciado por el Concejal Santiago Saucedo presenta Proyecto de Ordenanza referente a “*Ordenar el tránsito vehicular en determinadas arterias de la localidad de Santo Tomé Corrientes*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el flujo vehicular y las escasas dimensiones de algunas calles de la ciudad y la necesidad de atender y priorizar la integridad física de los niños y alumnos que concurren a los establecimientos educativos y transitan por las arterias, se hace imperiosa la necesidad de restablecer el sentido de circulación de algunas calles de Santo Tomé, especialmente en inmediaciones de entidades dedicadas a impartir enseñanza y centros de salud.

Que, la calle Juan Martínez Sáenz, entre Caá Guazú y Mitre y la calle Mitre, entre Juan Martínez Sáenz y Caá Guazú, son de ripio y se encuentran en mal estado, haciéndose dificultosa la circulación vehicular por las mismas, más aún en épocas de lluvias.

Que, la calle Pueyrredón, entre Ángel S. Blanco y calle Brasil, en inmediaciones del Hospital San Juan Bautista y el Instituto de inglés que se encuentra emplazado por calle Pueyrredón, en doble sentido de circulación genera un inconveniente en la disposición y circulación del tránsito.

Que, se hace necesario darle sentido a la circulación en las arterias mencionadas precedentemente a los fines de lograr una mejor y más circulación, evitando siniestros viales.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04-08-2022 el Dictamen de la Comisión de Gobierno e Interpretación, fue puesto a consideración del Cuerpo y Aprobado por Unanimidad de los Ediles presentes

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CORRIENTES)
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLECER que la circulación vehicular de la calle Juan Martínez Sáenz, entre Bertodano y Caá Guazú se realice en sentido único de Norte-Sur

Artículo 2°: ESTABLECER que la circulación vehicular de la calle Caá Guazú, entre Juan Martínez Sáenz y Roque Sáenz Peña se realice en doble sentido Este-Oeste y Oeste-Este.

Artículo 3°: ESTABLECER que la circulación vehicular de la calle Pueyrredón, entre Ángel S. Blanco y Brasil se realice en sentido único de Este-Oeste.

Artículo 4°: DISPONER que la encargada de aplicar la mencionada norma será la Dirección de Tránsito Municipal.





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé -Corrientes-
San Martín 1015-Planta Alta -Teléfono: 03756-420108



ORDENANZA N° 740/2022

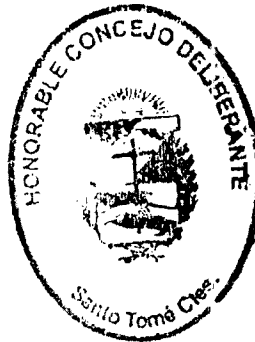
Artículo 5°: DEROGAR normativas que se opongan a la presente.

Artículo 6°: LA presente Ordenanza, será refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, Elévese al DEM. a sus efectos, dese cumplimiento y oportunamente archívese.

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Corrientes, donde se celebró la Sesión Ordinaria a los Cuatro Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintidós. -


MARIANA LARRALDE
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D
SANTO TOME (CTES.)




STELLA MARIS UGUET
VICEPRESIDENTE 1° H.C.D
SANTO TOMÉ (CTES.)

Municipalidad de Santo Tomé	
Mesa de Entrada y Salida	
Exp. N°	0155
Fecha de Ingreso	03/08/22
Hora.	


Valeria C. Cáceres
Mesa de Entrada
Municipalidad de Santo Tomé